



Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

495

Artículo 1° : Dispónese para el período 1985 del Honorable Concejo Deliberante
----- rectificar la metodología de aplicación sobre el cálculo de indemnización por afectación de actividades privadas de los Señores Concejales aplicada durante el año 1984.-

Artículo 2° : En consecuencia tómese para su cálculo el importe de dos sueldos
----- mínimos del personal Administrativo municipal clase V, según lo prevee el artículo 92 Inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, coincidente con la norma aplicada en el año 1984.-

Artículo 3° : Liquidese a partir del 1° de Enero 1985, y efectúense los ajustes
----- correspondientes que se prevén en cada aumento salarial mensual para este rubro.-

Artículo 4° : Tome nota Contaduría Municipal, Oficina de Personal para su liquidación y cumplido archívese.-

Artículo 5° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL
DIA 23 de Enero de 1985.-